

LOS PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA

● ACUERDOS DE LA ASOCIACION PROVINCIAL DE CATEDRATICOS DE INSTITUTOS NACIONALES

Reunida la Asociación Provincial de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en el día de la fecha, acuerda elevar a la Junta Directiva Nacional de dicha Asociación, para su traslado a las autoridades competentes, el siguiente escrito:

«Al no estar estructurados los cuerpos docentes que prevé para el Bachillerato el capítulo segundo del título tercero de la Ley General de Educación, urge que el Ministerio de Educación y Ciencia tome las siguientes medidas que disminuyan las actuales tensiones del profesorado de este nivel y preparen el

camino a futuras ordenaciones:

1.—En el plano económico:

a) Que el profesorado numerario cobre los aumentos aprobados sin merma alguna y con el carácter retroactivo establecido.

b) Que el profesorado no numerario reciba un aumento proporcional en concepto de gratificación compensatoria por el aumento del coste de vida.

c) Que el Sindicato de Enseñanza, el Colegio de Licenciados, el Ministerio de Educación y Ciencia busquen las fórmulas necesarias para que las percepciones de la Enseñanza Privada se acomoden en el más breve plazo a las de la Enseñanza Estatal.

2.—Urge la reglamentación del acceso al segundo ciclo de la Educación General Básica por parte de los Licenciados, de acuerdo con la Ley General de Educación.

3.—En relación con la estabilidad del profesorado no numerario en los centros estatales debe tenerse en cuenta:

A) Que en la contratación del personal cuenten exclusivamente las consideraciones académicas y pedagógicas e incluso se elabore un baremo en el que se integren entre otros conceptos el informe del centro donde prestó sus servicios, la antigüedad (tanto en enseñanza estatal como en enseñanza privada los títulos, las publicaciones y el expediente académico.

B) Que los contratos tengan por lo menos una duración bianual y durante su vigencia se garantice al contratado un puesto docente esta-

tal dentro de la provincia donde preste sus servicios.

C) Que los plazas vacantes en los Institutos se anuncien con la debida antelación, modificando si es preciso las normas de ingreso del alumnado, para que el 1 de septiembre tengan los profesores garantizado su contrato y los alumnos la seguridad de que el curso comience en los plazos fijados por la ley.

4.—Dada la complejidad del problema del acceso de los licenciados en función docente a los cuerpos de la enseñanza estatal, consideramos que es urgente que la Administración defina públicamente unos cauces legales, suficientes y eficaces, para el ingreso en dichos cuerpos, a reserva de los siguientes aspectos:

A) No lesionar los derechos del profesorado numerario.

B) Igualdad de condiciones para todos los licenciados, cualquiera que sea su situación (enseñanza privada, contratados e interinos de los institutos y profesorado de filiales).

C) Esta Asociación está dispuesta a colaborar en la elaboración de dichas fórmulas en el más breve plazo posible.

5.—Finalmente, lamentamos que todas las tensiones se polaricen con parativamente con los emolumentos del profesorado numerario de Institutos de Enseñanza Media, cuando no son ni mucho menos los más elevados de la Administración y sus componentes nunca se han opuesto a la promoción económica y profesional de otros docentes.

Santander, 10 de febrero 1973